



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AEAT SOBRE REVISIÓN DE LAS MEDIDAS A ADOPTAR FRENTE A LA COVID-19 EN LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ANTE LA EVOLUCIÓN SANITARIA Y EL AVANCE DE LA VACUNACIÓN.

El 19 de junio de 2020 se alcanzó el Acuerdo en la Mesa General de Negociación de la AEAT, sobre medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la AEAT con motivo de la Nueva Normalidad, que se vio reflejado en la Resolución del Director General de la AEAT de 22 de junio de 2020, sobre medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la AEAT con motivo de la Nueva Normalidad.

Esta Resolución a su vez se vio complementada con los criterios del Director General de la AEAT del 24 de junio, para la determinación de la modalidad en que pueden desarrollarse los puestos de trabajo.

La evolución de la crisis sanitaria tras el citado Acuerdo de 19 de junio hizo necesario que en la reunión de la Mesa de negociación de la AEAT de fecha 22 de octubre de 2020 se alcanzase un nuevo Acuerdo para su modificación. A tenor de ese Acuerdo, se dicta una Resolución de 23 de octubre por la que se aprueba una Adenda a la Resolución de 22 de junio, promoviendo un equilibrio entre la garantía de prestación de servicios y los criterios de flexibilidad en materia de presencialidad para garantizar la salud de los trabajadores y ciudadanos.

Con fecha 15 de septiembre de 2021 se ha dictado por la Secretaría de Estado de Función Pública una Resolución sobre las medidas frente a la Covid-19 en la Administración General del Estado, ante la evolución sanitaria y el avance de la vacunación, que supone un marco general para garantizar la homogeneidad en la vuelta a la presencia física del personal al servicio de la Administración General del Estado. Dicha Resolución contempla en su cláusula décima que las medidas que se deban adoptar por parte de los departamentos ministeriales y organismos dependientes serán objeto de negociación, consulta o información según corresponda en función de la materia, en las Mesas Delegadas o en el órgano de participación social correspondiente, habiéndose desarrollado las convocatorias al efecto.

Por otra parte, la AEAT cuenta con un Plan de actuación frente al SARS CoV-2 que ha venido actualizándose conforme a los parámetros de referencia establecidos por el Ministerio de Sanidad y otras autoridades competentes, convirtiéndose en un elemento nuclear que ha permitido garantizar la apertura de todos los centros de trabajo de la AEAT garantizando la seguridad y salud de los trabajadores y de los ciudadanos que acceden a los mismos.

Por todo ello, y para la revisión de las medidas a adoptar en la AEAT frente a la COVID-19 en el marco de la citada Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 15 de septiembre de 2021, y considerando las especificidades y especialidades de la AEAT, habiéndose cumplido el trámite de negociación y consulta,

RESUELVO



Primero. - Modalidad presencial de prestación del servicio.

Durante el periodo de aplicación de esta Resolución, que regula medidas de carácter organizativo en línea con lo dispuesto en el artículo 7.1 e) de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la modalidad ordinaria de prestación de servicio en la Agencia Estatal de Administración Tributaria para todo su personal será la presencial en el centro de trabajo, sin perjuicio de los criterios y pautas que se establecen para los colectivos especialmente sensibles frente a la COVID-19 por la autoridad sanitaria.

El cumplimiento de la jornada de trabajo se realizará de la siguiente manera:

- a) Presencia física en el centro de trabajo, de lunes a viernes en el horario habitual establecido en la resolución por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y en el calendario laboral de la AEAT, según el régimen de dedicación de cada puesto.
- b) Dentro de la modalidad ordinaria de trabajo presencial podrá realizarse por medios telemáticos, previa autorización y siempre que haya tareas que sean susceptibles de prestarse a distancia, hasta un 20% de la jornada de trabajo semanal, que podrá realizarse por las tardes o acumularse en un día completo.

La modalidad presencial respetará el contenido del Plan de actuación de la AEAT frente al SARS CoV-2, y específicamente los límites máximos de aforo establecidos en el mismo, por lo que podrá ampliarse el desarrollo de la prestación telemática de servicios de cara a no superar en cada centro de trabajo el aforo establecido en el Plan de actuación de la AEAT frente al SARS CoV-2, en todos los puestos con tareas teletrabajables ubicados en espacios o despachos compartidos, pudiendo alcanzar 2 o 3 jornadas completas de la jornada semanal de ser necesario.

Lo anterior se desarrollará atendiendo siempre a las necesidades de servicio, pudiéndose modular los límites establecidos a efectos de su adecuada cobertura.

La AEAT asegura el uso ordenado de la parte telemática para garantizar la prestación de los servicios públicos. Dicha prestación telemática podrá ser reversible por razones de carácter organizativo y de necesidades del servicio. No supondrá menoscabo de la jornada y horario, debiéndose respetar en todo caso el descanso necesario.

Si lo anterior afectara a puestos en los que la actividad se realiza mediante la modalidad de turnicidad, se podrán reorganizar los mismos por necesidades del servicio.

Segundo. - Excepciones a la modalidad ordinaria de prestación de servicios presenciales.

En los siguientes supuestos, se podrá excepcionar hasta del 100% de la jornada semanal de la presencia física en el centro de trabajo, realizando sus funciones por medios telemáticos:



- a) al personal que se catalogue por el servicio de prevención como especialmente sensible por inmunodeficiencia o en tratamiento por cáncer, o los que se así se determinen por la autoridad sanitaria.
- b) al personal que se encuentre en los supuestos de cuarentena en relación con la COVID-19, así como cuando dicha cuarentena afecte a las personas menores o dependientes a su cargo, todo ello conforme al Plan de actuación de la AEAT frente al SARS CoV-2.

En estos casos, el personal tendrá los mismos derechos y deberes que en la modalidad presencial ordinaria y no sufrirá modificación alguna en materia de retribuciones, promoción profesional, representación colectiva ni cualquier otro derecho, salvo aquéllos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de forma presencial.

En los supuestos en que la situación en un territorio, o en parte del mismo, lleve aparejada la necesidad de adopción de medidas por la autoridad competente para garantizar la salud de la población, basadas en el documento de “Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19”, o del Plan de actuación de la AEAT frente al SARS CoV-2, se podrá ampliar la prestación telemática para asegurar el mantenimiento de los servicios públicos, velando al mismo tiempo por la salud de las empleadas y empleados públicos.

Tercero.- Conciliación, permisos y licencias

Lo establecido en esta Resolución es compatible con las medidas de conciliación y las flexibilizaciones horarias, reducciones de jornada, permisos y licencias y régimen de jornada intensiva y/o de verano previstas en la normativa de aplicación al personal al servicio de la AEAT.

Cuarto.- Atención al público.

En los servicios de atención al público de la AEAT, realizados en su horario habitual, se precisa cita previa, salvo para acceso a los registros dependientes de la Administración General del Estado.

En todo caso se limitará el aforo de la ciudadanía en la atención presencial en función del espacio disponible para la atención al público y se adoptarán las medidas de prevención para garantizar la seguridad y salud de acuerdo con la normativa vigente y del Plan de actuación de la AEAT frente al SARS CoV-2, vinculando los aforos que se contemplen en el mismo.

Quinto. - Reuniones y viajes.

Con carácter general, las reuniones se celebrarán presencialmente o mediante audioconferencia o videoconferencia o modalidad mixta, respetando el aforo máximo establecido para cada sala por el servicio de prevención.



Se evitarán en lo posible, las reuniones que impliquen desplazamientos a otra localidad, así como los viajes de trabajo siempre que puedan utilizarse medios tecnológicos como la audioconferencia o videoconferencia.

Sexto. - Cursos y actividades formativas.

Los cursos y actividades formativas se podrán desarrollar e impartir presencialmente, o mediante medios telemáticos, con la finalidad de minimizar los posibles riesgos para la salud, respetando en todo caso los términos que determinen las autoridades sanitarias.

Séptimo. - Procesos selectivos.

Las convocatorias de los procesos selectivos continuarán su tramitación y ejecución ordinaria, debiendo respetar en todo caso las indicaciones que realicen las autoridades sanitarias.

Se incentivará el uso de medios de carácter telemático, garantizando siempre que se pueda cumplir con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Octavo. - Sujeción a las necesidades de servicio.

Con carácter general las previsiones contempladas en esta Resolución se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio debidamente justificadas, de conformidad con los términos establecidos en la normativa vigente, con el objetivo de garantizar la apertura de todos los centros de trabajo y los servicios de toda índole dispensados por la AEAT.

Para dicha cobertura de necesidades, así como para garantizar la adecuada coordinación de lo contemplado en esta Resolución con el contenido del Plan de actuación de la AEAT frente al SARS CoV-2, la Dirección del Departamento de Recursos Humanos podrá dictar las Instrucciones que sean necesarias.

Noveno. - Efectos.

Esta Resolución será de aplicación desde el día 1 de octubre de 2021, sin perjuicio de las actuaciones de adaptación necesarias previstas en la normativa sanitaria y en el Plan de actuación de la AEAT frente al SARS-CoV-2.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AEAT.- Jesús Gascón Catalán.

Firmado con CSV al pie de la primera página, en su fecha.